



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Neiva, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
Demandado : ROBINSON SANCHEZ LOSADA
Radicación : 2023-00484

Subsanada en debida forma la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo de los deudores una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. identificada con NIT. 891.180.001-1 y en contra de ROBINSON SANCHEZ LOSADA identificado con C.C. 83.091.542, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$965.010)**, correspondiente al valor total a pagar de la factura de venta No. 45491686.
2. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios, sobre la deuda capital, causados desde el 01 DE DICIEMBRE DEL 2017, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
3. Por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$554.746)**, correspondiente al valor total a pagar de la factura de venta No. 45787319.
4. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios, sobre la deuda capital, causados desde el 30 DE DICIEMBRE DEL 2017, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
5. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$132.653)**, correspondiente al valor total a pagar de la factura de venta No. 46141324.
6. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios, sobre la deuda capital, causados desde el 01 DE FEBRERO DEL 2018, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
7. Por la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$8.261)**, correspondiente al valor total a pagar de la factura de venta No. 49204852.
8. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios, sobre la deuda capital, causados desde el 01 DE NOVIEMBRE DEL 2018, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
9. Por la suma de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$19.682)**, correspondiente al valor total a pagar de la factura de venta No. 49545417.
10. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios, sobre la deuda capital, causados desde el 01 DE DICIEMBRE DEL 2018, hasta que se haga



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

11. Por la suma de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$18.640)**, correspondiente al valor total a pagar de la factura de venta No. 49886464.
12. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios, sobre la deuda capital, causados desde el 29 DE DICIEMBRE DEL 2018, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
13. Por la suma de **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$17.608)**, correspondiente al valor total a pagar de la factura de venta No. 50218404.
14. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios, sobre la deuda capital, causados desde el 01 DE FEBRERO DEL 2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
15. Por la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$8.266)**, correspondiente al valor total a pagar de la factura de venta No. 50509768.
16. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios, sobre la deuda capital, causados desde el 01 DE MARZO DEL 2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
17. Por la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$8.258)**, correspondiente al valor total a pagar de la factura de venta No. 50921228.
18. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios, sobre la deuda capital, causados desde el 01 DE MARZO DEL 2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
19. Por la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$8.258)**, correspondiente al valor total a pagar de la factura de venta No. 51286413.
20. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios, sobre la deuda capital, causados desde el 01 DE MAYO DEL 2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
21. Por la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$8.258)**, correspondiente al valor total a pagar de la factura de venta No. 51626389.
22. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios, sobre la deuda capital, causados desde el 01 DE JUNIO DEL 2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
23. Por la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$8.258)**, correspondiente al valor total a pagar de la factura de venta No. 51972940.
24. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios, sobre la deuda capital, causados desde el 29 DE JUNIO DEL 2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
25. Por la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$8.258)**, correspondiente al valor total a pagar de la factura de venta No. 52316946.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

26. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios, sobre la deuda capital, causados desde el 01 DE AGOSTO DEL 2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
27. Por la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$8.258)**, correspondiente al valor total a pagar de la factura de venta No. 52658960.
28. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios, sobre la deuda capital, causados desde el 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
29. Por la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$8.258)**, correspondiente al valor total a pagar de la factura de venta No. 53024474.
30. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios, sobre la deuda capital, causados desde el 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
31. Por la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$8.258)**, correspondiente al valor total a pagar de la factura de venta No. 53387383.
32. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios, sobre la deuda capital, causados desde el 01 DE NOVIEMBRE DEL 2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
33. Por la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$8.260)**, correspondiente al valor total a pagar de la factura de venta No. 53732859.
34. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios, sobre la deuda capital, causados desde el 30 DE NOVIEMBRE DEL 2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
35. Por la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$8.260)**, correspondiente al valor total a pagar de la factura de venta No. 54080159.
36. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios, sobre la deuda capital, causados desde el 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
37. Por la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$8.260)**, correspondiente al valor total a pagar de la factura de venta No. 54432368.
38. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios, sobre la deuda capital, causados desde el 01 DE FEBRERO DEL 2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
39. Por la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$8.260)**, correspondiente al valor total a pagar de la factura de venta No. 54784436.
40. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios, sobre la deuda capital, causados desde el 01 DE MARZO DEL 2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

41. Por la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$8.260)**, correspondiente al valor total a pagar de la factura de venta No. 55141986.
42. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios, sobre la deuda capital, causados desde el 01 DE ABRIL DEL 2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
43. Por la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$8.260)**, correspondiente al valor total a pagar de la factura de venta No. 55498550.
44. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios, sobre la deuda capital, causados desde el 01 DE MAYO DEL 2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
45. Por la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$8.260)**, correspondiente al valor total a pagar de la factura de venta No. 55840784.
46. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios, sobre la deuda capital, causados desde el 30 DE MAYO DEL 2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
47. Por la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$8.260)**, correspondiente al valor total a pagar de la factura de venta No. 56204151.
48. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios, sobre la deuda capital, causados desde el 01 DE JULIO DEL 2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
49. Por la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$8.260)**, correspondiente al valor total a pagar de la factura de venta No. 56548659.
50. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios, sobre la deuda capital, causados desde el 01 DE AGOSTO DEL 2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
51. Por la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$8.260)**, correspondiente al valor total a pagar de la factura de venta No. 56914458.
52. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios, sobre la deuda capital, causados desde el 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
53. Por la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$8.260)**, correspondiente al valor total a pagar de la factura de venta No. 57261362.
54. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios, sobre la deuda capital, causados desde el 01 DE OCTUBRE DEL 2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
55. Por la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$8.260)**, correspondiente al valor total a pagar de la factura de venta No. 57627647.
56. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios, sobre la deuda capital, causados desde el 31 DE OCTUBRE DEL 2020, hasta que se haga

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

57. Por la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$8.260)**, correspondiente al valor total a pagar de la factura de venta No. 57993313.
58. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios, sobre la deuda capital, causados desde el 01 DE DICIEMBRE DEL 2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
59. Por la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$8.260)**, correspondiente al valor total a pagar de la factura de venta No. 58346534.
60. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios, sobre la deuda capital, causados desde el 01 DE ENERO DEL 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
61. Por la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$8.260)**, correspondiente al valor total a pagar de la factura de venta No. 58703916.
62. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios, sobre la deuda capital, causados desde el 30 DE ENERO DEL 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
63. Por la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$8.260)**, correspondiente al valor total a pagar de la factura de venta No. 59064009.
64. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios, sobre la deuda capital, causados desde el 27 DE FEBRERO DEL 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
65. Por la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$8.260)**, correspondiente al valor total a pagar de la factura de venta No. 59423675.
66. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios, sobre la deuda capital, causados desde el 01 DE ABRIL DEL 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
67. Por la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$8.260)**, correspondiente al valor total a pagar de la factura de venta No. 59757517.
68. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios, sobre la deuda capital, causados desde el 01 DE MAYO DEL 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
69. Por la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$8.260)**, correspondiente al valor total a pagar de la factura de venta No. 60151755.
70. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios, sobre la deuda capital, causados desde el 29 DE MAYO DEL 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
71. Por la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$8.260)**, correspondiente al valor total a pagar de la factura de venta No. 60508564.



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

72. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios, sobre la deuda capital, causados desde el 01 DE JULIO DEL 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
73. Por la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$8.260)**, correspondiente al valor total a pagar de la factura de venta No. 60835819.
74. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios, sobre la deuda capital, causados desde el 01 DE AGOSTO DEL 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
75. Por la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$8.260)**, correspondiente al valor total a pagar de la factura de venta No. 61324646.
76. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios, sobre la deuda capital, causados desde el 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO-. ORDENAR la notificación personal de esta providencia al demandado de conformidad con el artículo 6º de la ley 2213 de 2022, por lo que, se ordena a la parte actora remitir la demanda, anexos, subsanación y mandamiento de pago a la parte ejecutada; esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8º ibidem, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

Notifíquese,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY